

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. José Cotrina*, plaza de la Constitución núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Cotrina*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 289.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 13 del corriente se me remite la adjunta relacion del Juez de primera instancia de Cartagena, que comprende las personas comprometidas en la revolucion de aquella Plaza y que se han sustraído á la accion de los Tribunales, á fin de que se practiquen las diligencias necesarias para su detencion. Lo que hago saber á los Sres. Comisarios de Proteccion y Seguridad pública y Alcaldes constitucionales de esta provincia para que euiden de su mas exacto cumplimiento. Zamora 20 de Mayo de 1844. = *Valentin de los Rios*.

Relacion de las personas que comprometidas en el movimiento revolucionario de esta Plaza se colocaron bajo los Pabellones Francés é Inglés y se han embarcado sustrayéndose de la accion de los Tribunales.

BAJO EL PABELLON INGLÉS.

- Regimiento de Gerona.*
- D. Andrés Rodrigo, Comandante.
- D. Pascual Ruiz, Capitan.
- D. Francisco Franco, id. de Almansa.
- D. José Mayore, id. de Gerona.

- D. Luis Clavo, Teniente.
- D. Juan Gonzalez, id.
- D. José Masuet, id.
- D. Benito Diez, Capitan.
- D. Castro Peinador, id.
- D. Esteban Casa de Valls, id.
- D. Pablo de la Peña, id.
- D. Juan Berben, id.
- D. Francisco Ribas, Teniente.
- D. Juan Clemente, id.
- D. Francisco Parra, id.
- D. Francisco Hernandez, id.
- D. Ignacio Albert, Capitan.
- D. Gabriel Martinez, Ayudante.
- D. Matias Martin, Teniente.
- D. Nicolás Hernandez, id.
- D. Francisco María de Castro, id.
- D. Miguel de la Iglesia, id.
- D. Francisco Pérez, id.
- D. Miguel Domenec, id.
- D. Pedro Sal, Subteniente.
- D. José Casa de Valls, id.
- D. Diego Mená, id.
- D. Simon Medina, id.
- D. Juan José Lopez, id.
- D. Bartolomé Gorrey, id.
- D. Pedro Hernandez, Abanderado.
- D. Tomás Gonzalez, id.
- D. José Antonio Berdin, Teniente.
- D. Francisco Luises, id.
- D. Francisco Borjas, id.
- D. Luis Guis, Subteniente.

SARGENTOS.

Pascual Benabes	Dámaso Royo
Jacinto Oviedo	Dionisio Garrea
Baltasar Velasco	Ambrosio Gimenez
Venancio Ruiz	Facundo Fernandez
Ambrosio Vazquez	Emeterio Merino
Juan Alonso	José Pereira
Manuel Dominguez	Pelegrin Ibañez
Cárlos Corujo	Mercenario Rocaberti
Agustin Caras	Pedro Fuertes
Juan Carrascosa	Prudencio Vallejo

Soldados.

Frutos de la Fuente	Pedro Solar
Lorenzo Badillo	Francisco Peñalba
Pedro Gonzalez	Fernando Montó
Plácido Garrido	

D. Francisco Fernandez, Comandante del Regimiento de la Constitucion.

D. Manuel Faquineto, Coronel de Infanteria.

D. Andrés Martinez Cano, id. de id.

D. Manuel Martinez, Teniente de id.

D. Antonio de las Mulas, Capitan de id.

D. José Beltran, Teniente de id.

D. Juan Pedro Carpi, Comandante provisional de Catalanes.

Ramon Gomez, Sargento de Ejército.

ARTILLERIA.

D. Sinforoso Martinez, Capitan.

D. Francisco Seron, Teniente.

D. Luis Buigues, Subteniente.

Bartolomé Cervantes, artillero.

Jaime Garcia, id.

D. Pedro Iznardo, Sargento.

D. Joaquin Madrid, id.

D. José Jurado Bravo, id.

Joaquin Garcia, artillero.

José Marques, id.

Particulares.

Manuel Garcia	Asensio Carrascosa
Ildefonso Martinez	Juan Collado
Juan Monroy	Sebastian Perez
Salvador Estapé	Manuel Fernandez
Juan Alvarez	José Moreno
Jaime Garcia	José Garcia
Alejandro Moreno	Cárlos Casaya
Juan Lopez	Pedro Martinez Quesada
José Belmonte	

Carabineros.

Vicente Marin	Lorenzo Zarralanga
Fulgencio Lloria	Patricio Robles
José Vazquez	

Particulares de Murcia.

D. Antonio Alonso	D. Tadeo Soler
D. Isidoro Arronis	D. Manuel Blot

D. José Serna
Pedro Galindo
José Belmonte
Manuel Esquel

Manuel Moreno
Francisco Bernal
Miguel Céspedes

Es copia. = Hay una rúbrica.

IDEM.

Núm. 290.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 17 del corriente se me comunica la Real orden siguiente:

La Reina ha tenido á bien mandar diga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que comuniqué las órdenes oportunas á los Comisarios y demas encargados del ramo de proteccion y seguridad pública en esa provincia, á fin de que averigüen el paradero y procedan á la detencion del Amolador conocido por el Cordobés, cuya captura reclama el Juez de primera instancia de Olvera, por suplicatoria que ha dirigido al Ministerio de Gracia y Justicia en la cual se espresan las señas de este sujeto que son: edad de 34 á 35 años, bastante barba, pelo castaño, color moreno; vestido con un pantalon azul, y lleva una caja de música de nogal, chapeada de caoba con figuras de movimiento, representando á Napoleon á caballo, con diez tocatas diferentes, tres fagots y cuatro registros.

Lo que traslado á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia para que cuiden de su mas exacto cumplimiento. Zamora 31 de Mayo de 1844. = Valentin de los Rios.

INTENDENCIA.

Núm. 291.

La Administracion General de Bienes Nacionales con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Administracion general con fecha 29 de Abril próximo pasado la Real orden que sigue. = He dado cuenta á la Reina de la consulta que hace esa Administracion sobre el modo de proceder respecto á la cobranza de varios censos pertenecientes en la actualidad á bienes nacionales, puesto que los obligados á su pago se niegan á hacerlo interin no se les presenten las escrituras de imposicion; y conformándose S. M. con el dictámen del Asesor de la Superintendencia general de la Hacienda pública, ha tenido á bien resolver que diga á V. S., como de Real orden lo ejecuto, que los trámites prevenidos en la de 15 de Mayo de 1838 se estienden, á mas que invitaciones, al pago que de las pensiones deben verificar los censatarios; y que por lo tanto no se comprende cómo el Intendente y Oficinas de Zaragoza digan que aquellos no se conforman con dichos trámites: que la citada Real orden encarga la instruccion del expediente gubernativo antes que se ejerciten las acciones judiciales, que en su caso deben ejercitarse; y que por la Real orden de 19 de Enero de 1839 está ya declarado que no procede por parte de la Amortizacion la exhibicion de los títulos en los casos y circunstancias y por las razo-

nes que espresa; debiendo por lo tanto el Intendente y Oficinas de Zaragoza atemperarse á lo prescrito en la citada disposicion de 15 de Mayo de 1838. La Administracion la traslada á V. S. para que por esas Oficinas del ramo tenga puntual observancia en los casos á que se contrae; y para que no puedan alegar ignorancia los respectivos censatarios, cuidará V. S. de dar la correspondiente publicidad á esta órden por medio del Boletin oficial de esa provincia, y avisar su recibo con toda oportunidad.

Lo que en cumplimiento de la preinserta circular he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial para la debida publicidad. Zamora 27 de Mayo de 1844 = José Valladares.

IDEM.

Núm. 292.

La Administracion general de Bienes nacionales con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

Esta Administracion general ha visto con sumo desagrado que varias oficinas é intendencias de las provincias desentendiéndose de las órdenes ú avisos de la misma, ha anunciado para nueva subasta en quiebra fincas cuyos plazos estaban ya solventados por los compradores con anticipacion á pesar de presentar estos las correspondientes cartas de pago espedidas por la Caja nacional de Amortizacion; y á fin de evitar las continuas reclamaciones que sobre el particular se han dirigido á la misma, ha acordado prevenir á los anuncios en quiebra de las anunciadas fincas de bienes nacionales, cuyas cartas de pago se hayan exhibido pero de que aun no se haya recibido aviso por estravío ú otra causa, se

Idem.

Don José Valladares, Intendente de la provincia de Zamora. = Hago saber, que hallándose acordada la venta de granos existentes en los almacenes de la Administracion principal de bienes nacionales y sus subalternas á panera abierta y á los precios y condiciones que estarán de manifiesto en la Oficina Administracion de cada punto, se anuncia en este periódico para que llegue á noticia de todos los sujetos que gusten interesarse en su adquisicion, y cuyas fanegas de granos que constan á continuacion existentes en cada almacen, son las líquidas despues de haber deducido las aplicadas y que está recibiendo el Clero parroquial, y su venta dará principio al octavo dia despues de la publicacion de este anuncio en el Boletin, pudiéndose suspender cuando el mejor interés del Estado lo aconseje; advirtiendo que á los granos que se encuentran en Manganeses de la Lampreana, se admiten posturas en esta ciudad.

suspenda inmediatamente todo procedimiento dándose conocimiento de su presentacion á esta Administracion general para cerciorarse de su legitimidad, quedando esa Intendencia y oficinas del ramo responsables de los perjuicios que se irrogasen á los compradores por falta de cumplimiento de esta órden. = Del recibo de ella y de su publicacion en el Boletin oficial, espero se servirá darme aviso.

Lo que en cumplimiento de la misma se inserta para conocimiento de los interesados. Zamora 27 de Mayo de 1844 = José Valladares.

IDEM.

Núm. 293.

La Administracion de bienes nacionales del Reino me dice en 11 del actual lo siguiente:

Para poder resolver definitivamente el expediente promovido por la Junta de beneficencia de Zamora en reclamacion del molino titulado de Boda, término de Castroverde de Campos, se hace indispensable que por esa Intendencia se averigüe por medio del Boletin oficial y Gaceta del Gobierno, si existen ó no parientes del fundador D. Alonso Deza de Castro, de cuyo resultado dará V. S. cuenta oportunamente.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletin oficial de esta provincia para que los parientes del citado fundador se presenten en esta Intendencia por sí ó por medio de sus apoderados con los documentos que así lo acrediten. Zamora 30 de Mayo de 1844. = José Valladares.

Núm. 294.

Puntos donde se hallan.	Trigo. Fan. z. c.	Morcajo. Idem.	Cebada. Idem.	Centeno. Idem.	Garbanzos. Idem.	Lentejas. Idem.
En los Almacenes de Zamora.	889 5 3	61 2 3	442 8 1	501 4 1½	8 10 "	" " "
En Manganeses de la Lampreana.	124 " "	" " "	118 " "	" " "	" " "	" " "
En los de Toro.	705 9 5½	" " "	51 6 1	" " "	1 " "	2 " "
En los de Benavente.	107 10 2½	879 1 2	3106 6 "	978 5 2½	" " "	" " "
En los de la Puebla de Sanabria	" " "	" " "	" " "	429 4 ½	" " "	" " "
	1827 2 1	940 4 1	3718 8 2	1909 2 ½	9 10 "	2 " "

Zamora 31 de Mayo de 1844 = José Valladares.

DIPUTACION PROVINCIAL. Núm. 295.

El Señor Gefe politico de esta provincia con fecha 17 del corriente dice á esta Corporacion lo que sigue: Esemo. Sr = Por el Sr Subsecretario del Ministerio de la G.bernacion de la Península con fecha 11 del que rige se me comunica la Real orden que dice asi = El Sr. Ministro de Hacienda dice en 30 de Abril último al de la G.bernacion de la Península lo que sigue. = S. M. la Reina en vista de una consulta hecha por la Diputacion provincial de Salamanca, se ha servido declarar que los individuos del Clero no están sujetos á contribuir para el Culto parroquial por razon de las consignaciones que como tales disfrutan = Y lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la G.bernacion, para conocimiento de esa Diputacion provincial = Y lo trascribo á esa Esemo. Diputacion provincial para los mismos fines que previene la Real orden inserta.

Lo que por acuerdo de esta Diputacion se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Sres. Eclesiásticos y Ayuntamientos de la misma y demas efectos consiguientes. = El Presidente, Valentin de los Rios = P. A. de la D.: Nicolás Moral, Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. Núm. 296.

Don Cristóbal Hernandez, Teniente Alcalde y encargado de la jurisdiccion de esta villa de Fuentesauco y su partido. = Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la capellania que Antonio Pascual, el vieje, fundó en la única iglesia parroquial de la villa de la Bóveda, titulada Sta. Maria del Castillo, sobre la cual pende espediente en la Escribanía del referendante entre D. Felipe Alahija, como Padre de D. Epifanio José Hernandez Izquierdo y Francisco Calbo, maridos respectivos de Luisa y Juliana Alahija, todos vecinos de Castronuño, únicos sugetos que se han presentado como herederos inmediatos del fundador y último poseedor, y en vista de las solicitudes por ellos presentadas, hé proveido auto mandado se figen los correspondientes editos y anúncios en los Boletines de esta Provincia y la de Valladolid para que se presenten opositores dentro de veinte dias, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, y cumpliendo con lo mandado, he creido conveniente mandar se fige el presente en la capital de provincia y anuncio en el Boletin oficial. Dado en Fuentesauco á 21 de Mayo de 1844. = Cristóbal Hernandez. = Por su mandado: Paseual García.

Administracion de Bienes Nacionales

Continúa la relacion nominal de los Sres. Párrocos y Ecnómos que tienen que perceber granos por sus asignaciones en las Administraciones que se espresan.

- D. Bernardo Vaquero
- D. Bernardo Alonso
- D. Juan García
- D. Manuel Conquero
- D. Antonio Blanco
- D. Juan Salazar

- D. Pablo Sastre
- D. José Rivas.
- D. Pedro Barrero
- D. Manuel Belber
- D. Andrés de Barrio
- D. Ambrosio Jacinto Pamba
- D. Antonio María Gomez
- D. Manuel Trapero
- D. Gerónimo Lucas
- D. Pedro Sanchez
- D. Vicente Latorres sus herederos
- D. Andrés Bara
- D. José Antomio Andrés
- D. Ildefonso Martin
- D. Felipe Barroso
- D. Juan de Prada
- D. Pio Planas
- D. Ignacio Blanco
- D. Matias Dominguez
- D. Santiago Arribas
- D. Saturnino Martin
- D. Tomás Mielgo
- D. Dionisio de la Torre
- D. Gerónimo Gallego
- D. Pedro Romero
- D. Pio Fernandez
- D. Juan Gago
- D. José Narciso Rodriguez
- D. Domingo Dominguez Carballes
- D. Romualdo Martin Garrido
- D. Manuel Matellanes
- D. Rafael Andrés
- D. Andrés Gazapo
- D. Manuel Granada
- D. Baltasar Lorenzo
- D. Ambrosio Camberes
- D. Manuel Manjon
- D. José Fraite
- D. Jacobo Gonzales
- D. Carlos Montero
- D. Tomás Charro
- D. Martin Garcia
- D. Pablo Casado
- D. Salvador Parra
- D. Ramon Fernandez Alvarez
- Los herederos de D. Juan Francisco Garcia
- D. Pedro Blanco
- D. Juan Manuel Gonzalez
- D. Nicolás Martin
- D. Antonio Vega
- D. Leandro Penedo
- D. José Alonso
- D. Justo Francisco
- D. Felix de Prada
- D. José Garcia
- D. Gabriel Sierra
- D. Francisco de Prada
- D. Manuel Delgado
- D. Antonio Otero
- D. Lorenzo Prada
- D. Ventura San Roman
- D. Antonio Martin Ramos
- D. José Ferrero
- D. José Sanchez
- D. Agustin Fernandez
- D. Patricio Pequeño
- D. José Pérez
- D. José Escudero
- D. José Rodriguez
- D. Francisco Hernandez
- D. Florencio Lopez
- D. Pedro Fernandez
- D. Francisco Ballesteros
- D. Salvador Fernandez
- D. Francisco Mayo
- D. Felipe Calzon
- D. Domingo Nuñez
- D. Gregorio Fernandez
- D. José Juan
- D. Juan Lobo
- D. Agustin Justel
- D. Pedro Garcia
- D. Celedonio Gonzalez
- D. Manuel Fernandez
- D. Lázaro Alonso
- D. Juan Tranganillos
- D. Agustin Valderábano
- D. Roque Lopez
- D. José Ramos

(Se continuará.)

ANUNCIO.

A las doce del dia 31 de Mayo último se apareció á la puerta de la casa de la dehesa de S. Julian término de esta ciudad, una yegua negra, como de 7 cuartas de alzada, cerrada, cuyo dueño se ignora. La persona á quien se le haya estraviado se presentará á Matias Carretero, guarda de la misma dehesa quien está encargado por el Gobierno político de su cuidado, y el que previa la satisfaccion del gasto que ha causado y daños que ha originado en los sembrados, la entregará prece liendo justificacion de la pertenencia.